

Resolución N° 782/11

La Plata, 13 de Octubre de 2011

VISTO

La modificación realizada por el ENRE, reemplazando la Resolución 336/09 por la Resolución N° 225/11 y la necesidad de unificar el visado de la documentación eléctrica en la Pcia de Bs. As. y abarcar las diferentes características, dada la cantidad de prestadoras de servicios eléctricos que actúan en nuestra área de acción, intentando ajustarnos al marco legal vigente y

CONSIDERANDO

Que las diferentes Instituciones, Organismos y Entes Oficiales y Privados se encuentran resolviendo sobre el nuevo régimen para la conexión de los suministros de energía eléctrica, en el área correspondiente al ENRE.

Que luego de las gestiones con estos diferentes actores se creó un nuevo certificado para la conexión del suministro de energía eléctrica.

Que la redacción de lo resuelto en la Resolución colegial N° 776/11 ha generado diferentes interpretaciones.

Por ello:

El Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión de **fecha 13 de Octubre de 2011, (Acta N° 404),**

RESUELVE

Artículo 1º: Impleméntese los nuevos Certificados de Aptitud de Instalación Eléctrica (CAIE) los cuales se adjuntan como Anexos de la presente. El certificado denominado T1R Monofásico (para las instalaciones T1 monofásico de hasta 10 Kw). Los certificados identificados como Planillas A y B (para las instalaciones T1 trifásico, TG, T2, y T3 baja tensión).

Artículo 2º: Utilícese el CAIE, descrito en el artículo precedente, para el visado colegial de la documentación correspondiente a las instalaciones ubicadas en el área de las distribuidoras EDENOR, EDESUR y EDELAP. En caso de corresponder, se le sumará la documentación Técnica específica, de acuerdo al requerimiento de los Organismos que actúen para la autorización del suministro eléctrico y obras de instalación eléctrica.

Artículo 3º: Salvo la modificación debidamente expresada en los artículos precedentes, se mantiene en vigencia todo lo normado en la Resolución Colegial N° 717/10.

Artículo 4º: Anúlese la Resolución colegial N° 776/11.

Artículo 5º: Dése a conocimiento de los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y matriculados. Cumplido. Archívese.